



Manejo Global Sector Oficial

Términos de Cotización

CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DUVAN ESQUIVEL

V: 022026

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	6/04/2026	Tipo de Cotización	NUEVA	Usuario:	CCORREA
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN GARCIA BORRERO	CC: / NIT:	800107836		
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012	-	Agencia Neiva

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN GARCIA BORRERO	CC: / NIT:	800107836
---------	--	------------	-----------

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN GARCIA BORRERO	CC: / NIT:	800107836
---------	--	------------	-----------

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede :	VDA PATIAS	Valor Asegurado	\$ 240.267.134
Vigencia:	Un año a convenir	Limite por evento	\$ 120.133.567
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	0

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico	20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
Demás eventos	20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.

CLASIFICACIÓN DE CARGOS Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.

CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

- Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.

- Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.

- Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.

- Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.

- Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.

- Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoría diaria; a los demás pagadores la auditoría se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoría deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.

- Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA RIESGO INFORMatico

Sin Cobertura

Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de:

El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

- El sistema informático del asegurado
- Un sistema informático de la oficina de servicios
- Un sistema electrónico de transferencia de fondos

- SUBLIMITE: 10 salarios por vigencia
- 5 salarios mínimos por evento
- DEDUCIBLE: 0,5 SMMLV o 10%

EXCLUSIONES:

- Perdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado.
- El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionada o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación.
- El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión.

- d) Pérdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos.
- e) pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.
- f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo.
- g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado:
 - a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una pérdida cubierta bajo este amparo adicional;
 - b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g).
- h) Cualquier pérdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimismo las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.
 - a. Cualquier pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier pérdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier pérdida consecencial,
 - b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o ii las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- i) Pérdida como resultado de una amenaza:
 - a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal tránsito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas,
 - b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad.
- j) Pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte.
- k) Pérdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos,
- l) Pérdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9.
- m) Pérdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o teclados manualmente en una terminal de datos.
- n) Pérdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueren convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma.
- o) Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes.
- p) Pérdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.
- q) Pérdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajo los amparos 3 ó 5.
- r) Pérdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.
- s) pérdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrolladas para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.
- t) pérdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5.
- u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier pérdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la caratula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la caratula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo.
- v) Pérdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio,
- w) Pérdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado.
- x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.

y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la pérdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
- igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y

- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001
- Comisión de intermediación: 15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	\$ 4.805.343	IVA:	\$ 913.015	Prima Total:	\$ 5.718.358
--------------	--------------	------	------------	--------------	--------------

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el miércoles, 6 de mayo de 2026